



Para despachos de officio quatro mrs.

DELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y DOS.



En las sólidas razones , funda-  
das en justicia , y conve-  
niencia , que hè represen-  
tado al Rey de Portugal,  
de mancomun con el Rey  
Christianissimo , ni las fra-  
ternales persuasiones con  
que lashè acompañado han  
podido apartarle de la ciega  
pafsion à los Ingleses nue-  
tros Enemigos , en que vi-

ve , y tiene su Gobierno , por radicada costumbre,  
y errada influencia de sus lados : Al contrario , he-  
mos sacado los dos , no solo un desengaño abso-  
luto , pero un agravio manifesto en la preferen-  
cia , que ha dado à la Amistad , y Alianza de la  
Inglaterra , sobre la España , y Francia ; y Yo,  
en mi particular , el de haver detenido en la Pla-  
za de Estremòz , con desayre de su carácter , à  
mi Embaxador Don Joseph Torrero , dexandole  
partir de Lisboa , y llegar hasta allí , fiado en los  
Passaportes , que se le concedieron para salir de  
Portugal. Sin embargo de estos insultos , que son  
sobrados motivos para no guardar medidas con el  
Rey de Portugal , y sus Vassallos , constante Yo  
en la màxima de no hacer à los Portugueses guerra  
ofensiva , sino en la parte que me forzassen à ellas ;  
y que mis Tropas entrassen en sus Dominios , solo  
para librarlos del yugo de los Ingleses , y dañar à  
estos mis Enemigos declarados , hè suspendido el  
dàr mis Ordenes al Marquès de Sarria , Comandan-

te

